

concreto aspecto objeto de impugnación, manteniéndolas en sus restantes extremos, y declarando en consecuencia la incompatibilidad entre las marcas número 1.181.087 "Roval-Can" y la número 343.136 "Royal Canin", condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**25205** *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 238-B/1989, promovido por «Spring 86, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 238-B/1989, interpuesto ante el tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Spring 86, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se puse publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**25206** *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 840/1990, promovido por «Twenti, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 840/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Twenti, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Twenti, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de abril de 1988 y 4 de septiembre de 1989, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior, por las que se concedió la marca comercial número 1.162.175 «Tuentimoda» para productos de la clase 25 del nomenclátor oficial, en concreto, prendas de vestir confeccionadas para señora, caballero y niño, tanto interiores como exteriores, en tejido o en género de punto; resoluciones que se anulan por no ser adecuadas al ordenamiento jurídico, ya que no procede la inscripción de la marca número 1.162.175 «Tuentimoda» para los referidos productos.

No se hace expresa imposición en costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**25207** *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 849/1985 (nuevo 1.047/1989), promovido por «Freixenet, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 849/1985 (nuevo 1.047/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Freixenet, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Freixenet, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la inscripción de la marca número 990.645 Friexsa para la clase 29; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**25208** *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 775/1990, promovido por «Alter, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 775/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad social «Alter, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, representada en esta causa por la Procuradora de los Tribunales doña Gloria Rincón Mayoral, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1988, que acordó la inscripción de la marca denominativa número 1.183.088, «Shizen», para distinguir productos de la clase 3.ª, del nomenclátor oficial y contra la resolución de la propia oficina registral de fecha 17 de julio de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, en fecha de 1 de septiembre de 1988, por la Entidad social demandante contra la anterior resolución de inscripción de marca, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, por estimarlas conformes a derecho, y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.